



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/562/2018

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo del año 2018

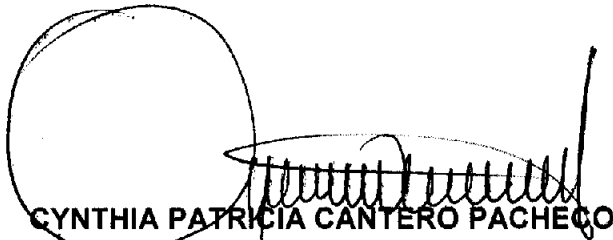
RECURSO DE REVISIÓN 396/2018
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.
P r e s e n t e**

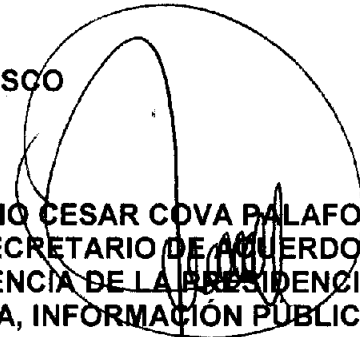
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

396/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

09 de abril de 2018

**Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires,
Jalisco.**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

28 de mayo de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por la entrega incompleta de la información solicitada.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Proporcionó parte de la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información faltante o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el día 09 nueve del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior por los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de primavera, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, NO ofreció ningún medio de convicción.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del oficio de resolución de la solicitud de información, de fecha 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- b) Copia simple del oficio a través del cual dio respuesta a la solicitud de información, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- c) Copia simple de oficio sin número a través del cual se da nueva respuesta a la solicitud de información, de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho
- d) Copia simple del listado de los integrantes del Ayuntamiento.
- e) Copia simple del Acta de Ayuntamiento número 06/2015, de fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince.
- f) Copia simple de la captura de pantalla a través de la cual el sujeto obligado notificó al solicitante a través de correo electrónico el informe de ley correspondiente.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por lo que respecta al recurrente, se tuvo que no presentó medio de convicción alguno.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS:

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
 - 2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo
 - 3.- Si cada una de las comisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.
 - 4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.
 - 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.
 - 6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.
 - 7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
 - 8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- (...)

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- 1.- Cuántos son los reglamentos municipales para que la administración municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcione los servicios sociales y de seguridad pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.
- 2.- La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.
- 3.- Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 4.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.
- 2.- El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.
- 3.- Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.
- 4.- Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en los siguientes términos:

A. Los reglamentos de las sesiones edilicias, que en el ejercicio de las atribuciones que la ley confiere, son asignadas por el presidente municipal a los regidores que forman parte del ayuntamiento.

1. Nombre de las comisiones:

<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/gobierno/funcionarios.html>

2. Fecha de instalación de comisiones: **01 de Octubre del 2015**

3. Si cada una de las comisiones cuenta con su reglamento: **SI.**

4. Los reglamentos de sesiones edilicias: **No Aplica.**

5. Cuando el reglamento hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco, en su página Oficial: **No Aplica.**

6. Reglamento que norma las labores de los señores regidores:

<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

Artículo 15, Fracción III, "Código de Ética Profesional de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires"

7. Fechas que fueron remitidos al congreso del estado de Jalisco: **No Aplica**

8. Fecha que fueron Publicados en la Gaceta Municipal: **No Aplica**

B. La reglamentación municipal que existe en cada uno de los 125 Ayuntamientos Municipales, que existen en el estado de Jalisco.

1. Cuantos son los reglamentos municipales: **41 Reglamentos.**
<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

Artículo 15, Fracción III,

2. La fecha de su vigencia: **la vigencia es la duración de cada administración, se ratifican y en su caso modificar.**

3. Las fechas que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco: **se remiten una vez siendo aprobados por cabildo.**

4. La fecha que fueron Publicados en la Gaceta Municipal: **Fueron Publicados a los 3 días después de su aprobación.**

C. Integrantes del ayuntamiento

1. El número de regidores: **10 Regidores y 1 Presidente**

2. Nombre del Responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el presidente municipal: **José Guadalupe Buenrostro Martínez.**

3. Su grado de estudio y/o experiencia que fueron consideradas para su desempeño: **Presidente Municipal, Licenciatura en Ingeniería Mecánica.**

4. Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los regidores a los reglamentos de sesiones edilicias.

<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/transparencia.html> Artículo 15, Fracción VII

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, señalando como agravios principales lo siguiente:

Que en relación al rubro **Reglamentos Municipales**, en lo que respecta no se respondieron los puntos **2, 3 y 4.**

Finalmente en relación al apartado **Integrantes del Ayuntamiento**, señaló que los puntos **2, 3 y 4** están pendientes de respuestas.

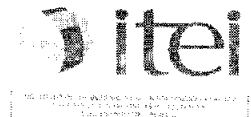
Luego entonces, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe, en el cual señaló lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



B. La reglamentación municipal que existe en cada uno de los 125 Ayuntamientos Municipales, que existen en el estado de Jalisco.

1. Cuantos son los reglamentos municipales: **41 Reglamentos.**
<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/transparencia.html>
Artículo 15, Fracción III.
2. La fecha de su vigencia: **la fecha de vigencia de los presentes reglamentos ratificados y/o aprobados por el cabildo de Concepción de Buenos Aires, tiene su vigencia hasta el 30 de Septiembre del 2018, así mismo se extiende su vigencia hasta que sea ratificado por la siguiente administración.**
3. Las fechas que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco: **una vez que fueron aprobados y/o ratificados por cabildo, en la sesión Ordinaria No. 06, del año 2015, se envió al congreso del estado de Jalisco el 11 de Noviembre del 2015.**
4. La fecha que fueron Publicados en la Gaceta Municipal: **los reglamentos aprobados se publicaron en el Portal de Transparencia de la página oficial del ayuntamiento, el 16 de Noviembre del 2015.**
<http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

C. Integrantes del ayuntamiento

1. El número de regidores: **10 Regidores y 1 Presidente**
2. Nombre del Responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el presidente municipal: **Anexo Documento con las comisiones correspondientes a cada integrante de cabildo, y de igual manera doy respuesta a los puntos 2 y 3**
3. Su grado de estudio y/o experiencia que fueron consideradas para su desempeño: **Anexo documento con la pregunta anterior y de igual manera doy respuesta a esta pregunta.**
4. Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, **No se ha realizado ninguna iniciativa de reglamentos, reformas y/o puntos de acuerdo, solamente se ratificaron los reglamentos existentes al inicio de la presente administración.**

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, **se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información, por lo que se procederá a analizar cada uno de los puntos recurridos:

En lo relativo al apartado de **REGLAMENTOS MUNICIPALES** se tiene lo siguiente:

2.- *La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.*

3.- *Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.*

En lo que respecta al punto 2.- El sujeto obligado señaló que la fecha de la vigencia corresponde al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, asimismo señaló que se extiende su vigencia hasta que sea ratificado por la siguiente información

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 2.**

En lo que respecta al punto 3.- El sujeto obligado señaló que una vez que fueron aprobados y/o ratificados por cabildo en la sesión ordinaria número 06 del año 2015 dos mil quince, se envió al

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Congreso el Estado el día 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 3**.

Luego entonces, en lo relativo al apartado de **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**:

2.- *El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.*

3.- *Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.*

4.- *Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.*

En lo que respecta al punto 2.- El sujeto obligado proporcionó el listado a través del cual se desprende la información relativa a este punto, tal y como se observa a continuación:

ING. JOSE GUADALUPE BUENOSTRO MARTÍNEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL)	I. GOBERNACION II. SEGURIDAD PUBLICA III. OBRAS PÚBLICAS IV. FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL V. IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION
LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ (SINDICO MUNICIPAL)	I. HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO; II. TRANSPARENCIA III. DERECHOS HUMANOS IV. EVALUACION DEL DESEMPEÑO V. REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. (COLEGIADA)
C. MARTHA ALEJANDRA DIAZ MAGAÑA (REGIDOR)	I. EDUCACIÓN II. EQUIDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. III. PLANEACION SOCIECONOMICA. IV. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. V. LICENCIAS COMERCIALES Y GIROS RESTRINGIDOS (COLEGIADA)
C. LUIS GERARDO LOMELI BARAJAS (REGIDOR)	I. DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD II. REGULARIZACION DE PREDIOS III. LICENCIAS COMERCIALES Y GIROS RESTRINGIDOS (COLEGIADA)
C. CECILIA PEÑA VARGAS (REGIDOR)	I. PROMOCION CULTURAL, ARTES Y FESTIVIDADES CIVICAS II. FOMENTO ARTESANAL III. LICENCIAS COMERCIALES Y GIROS RESTRINGIDOS (COLEGIADA)
C. CESAR SALVADOR SANCHEZ NAVARRO (REGIDOR)	I. TURISMO II. COMUNICACIÓN SOCIAL III. PROMOCION ECONOMICA, COMERCIO Y MERCADOS IV. RASTRO V. LICENCIAS COMERCIALES Y GIROS RESTRINGIDOS (COLEGIADA)
C. BERENICE DELGADILLO BUENOSTRO (REGIDOR)	I. SALUBRIDAD E HIGIENE. II. PROTECCION CIVIL. III. ECOLOGIA, SANEAMIENTO, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ACCION CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL CAMBIO

En este sentido se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información requerida en el **punto 2**.

En lo que respecta al punto 3.- El sujeto obligado señaló que del documento anexó para dar respuesta al punto que antecede, se desprende la información solicitada.

No obstante lo manifestado por el recurrente, se tiene que del documento proporcionado no se desprende la información relativa al grado de estudios, así como la experiencia que fue considerada para que los integrantes del Ayuntamiento se responsabilizaran de su cargo.

En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado, a efecto de que proporcione la información correspondiente al **punto 3**.

Finalmente, **en lo que respecta al punto 4.-** El sujeto obligado manifestó que no se ha realizado ninguna iniciativa de reglamentos, reformas y/o puntos de acuerdo, únicamente se ratificaron los

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



reglamentos existentes al inicio de la presente administración.

En este sentido, se tiene al sujeto obligado fundando, motivando y justificando la inexistencia de la información relativa al punto 4, toda vez que fue categórico al pronunciarse respecto de la misma.

Por lo anterior, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información correspondiente al punto 3 del apartado *Integrantes del Municipio*, de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, entregando la información faltante o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la misma.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión **396/2018** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta al recurrente, en la que proporcione la información correspondiente al punto 3 del apartado *Integrantes del Municipio*, de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RECURSO DE REVISIÓN: 396/2018.

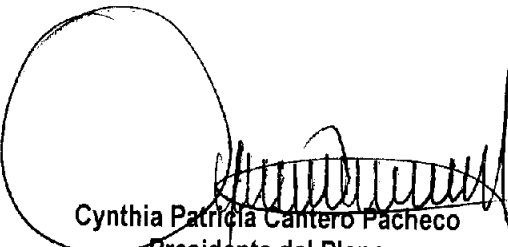
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 396/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.